



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 018-2022-GORE-ICA

Ica, 05 ABR. 2022

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2022. Visto el Dictamen Nº 001-2022-CRI/CARNYMA emitido por la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional de Ica, con respecto a otorgar en cesión en uso, parte del predio ubicado en el Sector Golda Meir de 28.20 Há., para convertirlo en una zona de recarga del Acuífero de Villacurí.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15º establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39º de la acotada norma legal.

Que, la Ley Nº 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8º, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de noviembre de 2021, la Junta de Usuarios del sector hidráulico Río Seco, solicitó se contemple otorgar en cesión en uso parte del predio ubicado en el Sector Golda Meir de 28.20 Há. por 20 años para convertirlo en una zona de recarga del acuífero de Villacurí.

Que, dicha petición fue puesta de conocimiento ante el Pleno de Consejo Regional, quien en Sesión acordaron derivarlo a la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

Que, con la finalidad de mejor resolver, la asesoría externa opinó que se solicite opinión técnica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente, así como de la Subgerencia de Patrimonio y opinión legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; las





# Gobierno Regional Ica



mismas que se efectuaron mediante los Memorandos N° 006, 007 y 008-2022-GORE-ICA/SCR todos de fecha 10 de enero del presente año, respectivamente.

Que, mediante Nota N° 007-2022-GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica manifiesta que, a efectos de emitir la opinión legal solicitada, debe de contarse con la opinión técnica de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y de la Subgerencia de Patrimonio.

Que, posteriormente se han remitido el Informe N° 001-2022-GORE-ICA/GRRN/VHYA y el Informe N° 003-2022-GORE-ICA-GRRNGMA/MMTB, ambos de la Gerencia Regional de Recurso Naturales y Gestión del Medio Ambiente. Asimismo, el Memorando N° 021-2022-GORE-ICA/SP de la Subgerencia de Patrimonio, conteniendo las opiniones solicitadas por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

Que, por el Memorando N° 0075-2022-GORE-ICA/SCR de fecha 01 de marzo de 2022 y en mérito a lo solicitado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica por Nota N° 007-2022-GRAJ, se adjuntó las opiniones técnicas tanto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Subgerencia de Patrimonio, con la finalidad de que emita opinión, sin embargo, hasta la fecha no se cuenta con dicha opinión legal.

Que, en relación a lo peticionado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Rio Seco, al tratarse de una cesión de uso, acto de disposición real, que no se encuentra dentro de las atribuciones reconocidas por el artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en ese sentido, se tiene que el artículo 29° del D.S 019-2019-VIVIENDA, señala:

"29.1 En el marco del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación del inmueble que se encuentra bajo su titularidad o administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del bien o la prestación del servicio público".

Que, en ese sentido se tiene que es competencia del Gobernador Regional la de administrar los bienes de este Gobierno Regional, conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 35° del ROF del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA.

Que, por lo anteriormente expuesto, con fecha 29 de marzo de 2022, se reunió la Comisión Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica a efectos de valorar los documentos obrantes en el expediente, se pronuncian que no teniendo competencias para atender lo solicitado por la Junta de Usuarios, se deberá remitir el presente expediente al Gobernador Regional de Ica; resaltando que de acuerdo a los informes emitidos por las áreas involucradas, en donde se opina favorablemente por la procedencia de lo solicitado, se tome tales informes en consideración y se actúe conforme a sus atribuciones.





# Gobierno Regional Ica



Que, posteriormente en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional del 30 de marzo de 2022, luego del debate y argumentos expuestos por cada uno de los consejeros regionales presentes, se acordó exhortar al ejecutivo otorgar lo solicitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico - Río Seco.

Que, el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria de la fecha, y en uso de las facultades y atribuciones conferida por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional, contando con el Dictamen de Ley de la Comisión Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente del Consejo Regional de Ica, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA,** otorgar en Cesión en Uso parte del predio ubicado en el sector Golda Meir de 28.20 Há., por el tiempo que el Ejecutivo crea conveniente, para convertirlo en zona de recarga del acuífero de Villacurí; con la finalidad de aliviar el estrés hídrico de la Región Ica, conforme a lo solicitado por la Junta de Usuarios del sector hidráulico - Río Seco.

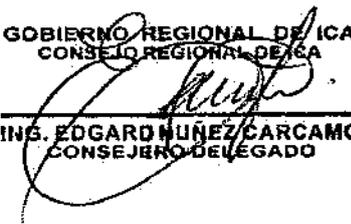
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, **publicar y difundir** el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## POR TANTO:

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

**ING. EDGARD NÚÑEZ CÁRCAMO  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
  
ING. EDGARD NÚÑEZ CÁRCAMO  
CONSEJERO DELEGADO

